

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

ENTRE

CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA  
(CENECOOP R.L.) Y  
LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL)

---

REUNIDOS

El **CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R.L. (CENECOOP R.L.)**, cédula jurídica tres – cero cero cuatro – cero cincuenta y seis mil cuarenta y nueve (3-004-056049), y la **UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL)**, cédula jurídica tres– cero cero siete- cero ocho cuatro cero cero uno, en adelante y para efectos del presente convenio llamados el CENECOOP R.L. y la UNGL, respectivamente. La primera representada por **Rodolfo Navas Alvarado**, mayor, casado una vez, costarricense, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número uno – cuatrocientos veintisiete – ochocientos treinta y tres, vecino de Montes de Oca, San José, Costa Rica, en su condición de Gerente General y Representante Legal. La segunda representada por **Karen Porras Arguedas**, mayor, casada una vez, costarricense, administradora de empresas, vecina de Atenas, cédula de identidad número dos- cuatrocientos sesenta y seis- doscientos uno, en calidad de Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) surge ante la necesidad del Régimen Municipal Costarricense de contar con una organización superior que representara y velara por sus intereses, capaz de canalizar los diferentes esfuerzos y luchas por el mejoramiento y la modernización municipal.
2. Que en los Estatutos de la UNGL, creada mediante la Ley 5119, con reformas publicadas en La Gaceta 18 del 26 de enero de 2000, establece entre sus funciones art. 2, inciso II) “Promover y gestionar la participación y acción del Gobierno Central y de las instituciones nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera con el fin de impulsar el mejoramiento de los gobiernos locales”.
3. Que entre sus funciones la UNGL tiene, según el art. 2, inciso I), “Fomentar actividades que los órganos de la Unión establezcan en pro del desarrollo y fortalecimiento de los gobiernos locales”.
4. Que el Plan Estratégico de la Unión Nacional de Gobiernos Locales establece entre sus ejes el fortalecimiento de competencias de las municipalidades, la identificación de líneas de cooperación nacional que fortalezcan las capacidades técnicas de la institución, así como el

desarrollo de procesos para la incidencia y concertación con actores nacionales, regionales y locales, que generen políticas y normativa que favorezca al régimen municipal

5. Que el CENECOOP R.L. es una organización sin fines de lucro, establecida como tal bajo las leyes de la República de Costa Rica, que tiene entre sus fines capacitar, formar y promover el desarrollo humano y organizacional de las empresas cooperativas y de la sociedad civil en general, el intercambio de buenas prácticas y la conformación de alianzas en temas prioritarios para alcanzar el Desarrollo Humano Integral de la ciudadanía y del país en general.
6. Que el CENECOOP R.L. propicia alianzas entre el sector cooperativo, el sector privado, el sector público y organizaciones e instituciones de la sociedad civil, con el fin de potenciar esfuerzos a través de la articulación y la inversión estratégica de recursos, contribuyendo por medio de estas alianzas al fortalecimiento de las políticas públicas, en temas de relevancia que promuevan la inclusión, movilización social y desarrollo local.
7. Que es de interés del Centro, en el marco del presente convenio, contribuir con el desarrollo integral de los Gobiernos Locales, así como de las personas que laboran en dichas dependencias, su crecimiento profesional y el fortalecimiento de los servicios públicos, especialmente los relacionados con el bienestar social.

## CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen dentro de un marco preestablecido, pero no exclusivo, los contactos y colaboraciones de acuerdo con los siguientes términos.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACION:** La cooperación interinstitucional para la colaboración técnica y prestación de servicios orientados al desarrollo y fortalecimiento del régimen municipal, dado que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes por el bienestar del país.

**SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente **Convenio Marco** se desarrollará mediante convenios específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, respondiendo a las necesidades del régimen municipal, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio.

### **TERCERA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN:**

- Elaborar propuestas orientadas al desarrollo de programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica acorde a los requerimientos del régimen municipal costarricense, en lo concerniente a la gestión municipal.
- Elaborar programas de capacitación y formación acorde a las necesidades institucionales de los gobiernos locales.
- Desarrollar un programa de estudios técnicos superiores en materia de Gestión Municipal.
- Articular esfuerzos entre las dos instituciones con el fin de fortalecer y mejorar la gestión municipal de los gobiernos locales.
- Garantizar la rigurosidad académica en cada uno de los programas de capacitación y formación, contando con el aval y acreditación que ofrece CENECOOP R.L. mediante sus centros de estudio.

**CUARTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Cada proyecto, programa o actividad de actuación en el marco de este Convenio, será objeto de un convenio específico y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Términos de la participación de cada una de las instituciones y las responsabilidades a desarrollar en el convenio específico.
3. Definición de objetivos que se persiguen y resultados esperados.
4. Descripción del plan de trabajo que incluirá las distintas fases, la planificación de actividades y cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, programa o actividad, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio.
6. Cobranzas y formas de pago (si lo amerita el proyecto, programa o actividad)
7. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, programa o actividad.
8. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución del proyecto, programa o actividad.
9. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
10. Vigencia y posibles prórrogas.
11. Propiedad intelectual y explotación de los resultados.
12. Al amparo de la segunda cláusula, los temas a considerar para atender las necesidades del régimen municipal podrán estar enmarcados en la siguientes áreas de gestión: Financiero Tributaria, Recursos Humanos, Planificación, Presupuestaria, Ordenamiento Territorial y Riesgo, Social y Económica, Servicios Públicos, Ambiental, Jurídica, Gerencia, Política, Gerencia de Proyectos y Control de Calidad de obras públicas, Tecnologías de Información y Comunicación, entre otros.

**QUINTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:** Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de **UNGL y CENECOOP R.L.** en la forma que establezcan los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se realicen las actividades.

**SEXTA: DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de ambas entidades, las cuales designarán una persona con rango de representación para tal efecto por la Gerencia General del **CENECOOP R.L.** y la Dirección Ejecutiva de la **UNGL** respectivamente.

**SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS:** El contenido de la presente cláusula se someterá a lo acordado en los convenios específicos, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno de ellos.

**OCTAVO: EXCLUSIVIDAD Y TERRITORIALIDAD:** El territorio de cobertura de este convenio, se suscribe en el área de influencia natural de **UNGL Y CENECOOP R.L.**

**NOVENA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio tiene una vigencia de dos años, a partir de su firma, que se renovará cuantas veces sea requerido y por períodos similares, a solicitud expresa de las partes en un lapso de tres meses previos a la fecha de vencimiento del presente convenio marco de cooperación. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN:** Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte. En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia o incumplimiento por alguna de las partes en cuanto a las condiciones establecidas en este instrumento, esta se analizará primero por quienes coordinen lo concerniente. Si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución. De no llegarse a algún acuerdo entre las partes, se aplicará un proceso alternativo de resolución de conflictos según corresponda.

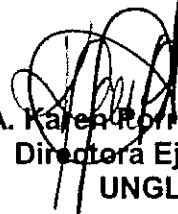
**DÉCIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no previsto expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, para promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración interinstitucional entre las partes para promover el mejoramiento operativo de los gobiernos locales, por lo que no constituye una relación legal o financiera entre ellas.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, el 10 de febrero del año 2015.

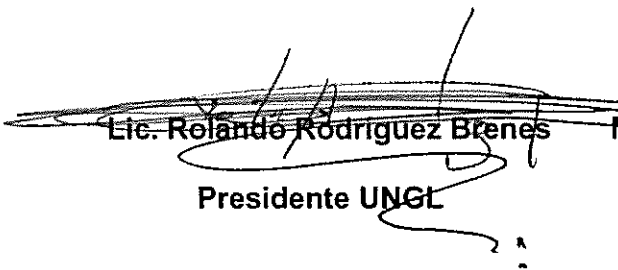


Ing. Rodolfo Navas Alvarado  
Gerente General  
CENECOOP R.L

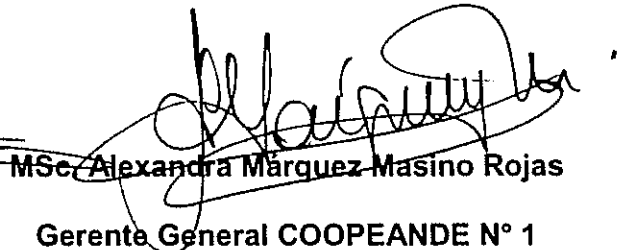


MBA. Karen Rojas Arguedas  
Directora Ejecutiva  
UNGL

**TESTIGOS DE HONOR:**



Lic. Rolando Rodríguez Brenes  
Presidente UNGL



MSc. Alexandra Márquez Masino Rojas  
Gerente General COOPEANDE N° 1